



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Monitorio.
Radicación: 2018-0437

El Despacho deniega por improcedente la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante a folios 58 y 65, pues según disposición del párrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, "En este proceso no se admitirá intervención de tercero, excepciones previas, reconvencción, el emplazamiento del demandado, ni el nombramiento de curador ad litem (...)". Énfasis fuera del texto original.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 072 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.